



ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"01 ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE "TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, JUNTO CON SU COMPLEMENTO Y ANEXOS, Y JUNTO CON EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD". EXPTE. 6629-2023.

Por la Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales de fecha 24/04/2026 referida al expediente para el estudio de las alegaciones y observaciones y Aprobación Definitiva, en su caso, de "TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, JUNTO CON SU COMPLEMENTO Y ANEXOS, Y JUNTO CON EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD". EXPTE. 6629-2023 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución:

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sociales de la Provincia de Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2026, sobre la Constitución Definitiva de la Sociedad Mercantil Municipal para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera, con el siguiente tenor literal:

"PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

"CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MORÓN DE LA FRONTERA".

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 2022, se recibe respuesta, por parte de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación a la consulta realizada desde el departamento de Intervención de este Ayuntamiento sobre la aplicación de la limitación prevista en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la constitución de una sociedad mercantil para gestionar directamente un servicio municipal durante el tiempo de vigencia del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento.

En su respuesta, la citada Subdirección General, indica que "con carácter excepcional, también resulta admisible la constitución y/o participación en otros entes por parte de un Ayuntamiento con plan de ajuste en vigor, siempre y cuando se trate del ejercicio de competencias obligatorias del artículo 26.1 de la LRBRL y, además, se acrediten las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo del servicio, según el artículo 85.2 a) de la norma citada."

SEGUNDO.- En sesión plenaria, de fecha 21 de julio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"1.- Entender resueltas las alegaciones registradas por la asociación ASADE al anterior acuerdo inicial del Pleno del 24 de marzo de 2023 en tanto que se centraban en un supuesto incumplimiento de las condiciones establecidas en la Consulta del 21/06/2022 al Ministerio de Hacienda, en particular las de generación de ahorros, rentabilidad económica y reducción del coste efectivo del servicio para la gestión directa mediante sociedad mercantil, cuestión que ha quedado solventada en

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/06/2026
HASH: 08179915e3f59d097a37cdac12f6db

Cód. Verificación: 47D9F707C64E991CTV63MIL
Verificación: https://municipio.morondefrontera.sevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





las conclusiones del Estudio-Memoria Técnica realizado como consultoría jurídica por la empresa ICENTIVA, que no han sido alegadas por ASADE.

2.- Estimar la solicitud del escrito de alegaciones presentadas por el Comité de Empresa del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en el sentido de elevar a definitiva la aprobación inicial acordada en el Pleno del 22 de mayo de 2023.

3.- Elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante sociedad mercantil, aplicando el Convenio Colectivo del sector al personal a contratar por dicha sociedad, de forma que quede garantizado el equilibrio económico, puesto que de aplicarse el Convenio Municipal se produciría un elevado desequilibrio económico que impediría la constitución de dicha sociedad mercantil, dadas las condiciones que se establecen en la DA 9ª LRBRL y en el Plan de Ajuste en vigor del Ayuntamiento de Morón, así como las condiciones establecidas en la Consulta del 21/06/2022 de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y tomando en consideración el nuevo Estudio-Memoria Técnica Económico-Financiera Complementaria al Estudio para la Constitución de Sociedad Mercantil Local para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de INCENTIVA.

4.- Creación de la Comisión Técnica para la Constitución de la Sociedad Mercantil para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.”

Estos acuerdos plenarios fueron notificados expresamente a ASADE y al Comité de Empresa, y se publicaron en el BOP de Sevilla nº85, del 11 de agosto de 2023.

TERCERO. - Con fecha de 20 de octubre de 2023, se constituyó Comisión Técnica para la Constitución de la Sociedad Mercantil para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

CUARTO. - Por Decreto de Alcaldía 0941/2024, de fecha 25 de abril, en el punto 2, se estableció:

“Aprobar la contratación del servicio de asesoramiento para realizar todos los trámites pertinentes del proceso de constitución y creación de una sociedad mercantil local que gestionará el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, con la redacción de una Memoria y un proyecto de Estatutos de la futura Sociedad, así como toda la tramitación necesaria ante la notaría y el registro mercantil, hasta su definitiva constitución; la Memoria contendrá aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad económica del Servicio Ayuda a Domicilio (SAD), en concordancia con el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955, con la empresa ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., (AGES).

Con fecha 14 de junio 2024, AGES presenta un primer documento denominado “Memoria justificativa de la viabilidad de la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio municipal (SAD) mediante sociedad mercantil local”, en cuyas Conclusiones, en su punto 5 indica:

“Una vez analizados los aspectos económicos y financieros del proyecto, se puede concluir con que la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio a través de la constitución de una nueva sociedad mercantil local resulta una forma de gestión más eficiente y sostenible que la realizada por el propio Ayuntamiento o de forma indirecta (mediante contrato con empresa privada), de acuerdo con el artículo 85 LRBRL.”

Con fechas de 5 y 7 de agosto 2024, se emite Informe conjunto de Secretaría, Intervención y Recursos Humano sobre la referida Memoria. Con fecha 21 de septiembre de 2024, la empresa AGES remite un complemento a su Memoria titulado “Comentarios al informe conjunto de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera”, y posteriormente los Anexos I y II, de 13 y 29 de octubre 2025, en respuesta a un nuevo Informe de Secretaría de 9 de septiembre de 2025.

Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Cód. Validación: J7D3FH7C634E991CTY643W1
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



QUINTO. - El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de 3 de diciembre de 2025, aprobó los acuerdos dictaminados por la Comisión Informativa de Políticas Sociales CIPS/2025/13 de 28-11-2025 (EXPTE. 6629-2023), en base a los antecedentes que se establecieron en esa Comisión, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Tomar en consideración la Memoria Justificativa de la viabilidad de la gestión directa de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante Sociedad Mercantil Local, junto con su complemento y anexos, y junto con el Proyecto de Estatutos de la Sociedad.

SEGUNDO. - Someter la Memoria con su complemento y anexos, el Proyecto de Estatutos e Informes pertinentes a información pública por el plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados en esos documentos.”

SEXTO. - Mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7, de 13/01/2026, y Sede Electrónica del Ayuntamiento, se abrió el preceptivo periodo de información pública de 30 días hábiles. Paralelamente, el expediente ha estado expuesto en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento por ese periodo, para que los/as interesados/as pudieran revisarlo y presentar las alegaciones u observaciones que estimaran oportunas.

Habiendo finalizado el plazo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones/observaciones:

- N.º de Registro: 2026-E-RE-1280, de fecha 23/02/2026, escrito de alegaciones presentado por la **Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE)**, donde proponen la desestimación de la modificación de la forma de gestión pretendida, manteniéndose el modelo de gestión indirecta.

- N.º de Registros: 2026-E-RE-1329 y 2026-E-RE-1330, de fecha 24/02/2026, escritos de observaciones presentado por el **Grupo Municipal AMA Morón (AMA)**, en los que solicitan que se proceda con los trámites necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad Mercantil para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera. Esos escritos se acompañan con los siguientes 4 documentos: **Documento 1:** elaborado por D. José Luis Malagón Bernal, Catedrático de Trabajo Social Gerontológico de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla). **Documento 2:** informe elaborado por Dª María Rosario Gómez-Álvarez Díaz, Directora de la Cátedra de Economía Social de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga y profesora titular del Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad de Sevilla. **Documento 3:** informe jurídico-laboral sobre REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA, firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento. **Documento 4:** NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026

SÉPTIMO. - Con fecha de 14 de abril de 2026, se han emitido sendos informes conjuntos de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos municipales, el primero sobre RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE ASADE, que concluye que corresponde estimar esas alegaciones, y el segundo, sobre RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE GRUPO MUNICIPAL AMA MORON, donde entienden que esas observaciones son contrarias a los informes emitidos por los técnicos municipales.

En ambos informes se indica que es el parecer de los informantes y que se somete a cualquier otro más versado en Derecho.

OCTAVO. - Visto los informes técnicos emitidos, jurisprudencia aportada en el expediente así como la documentación e información que se desprende de la memoria, anexos y estatutos sociales.





Vista la fundamentación jurídica incluida en el informe jurídico-laboral sobre REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA (Documento 3 descrito en el antecedente SEXTO), en base a abundantes análisis de citas jurisprudenciales (STS 5-3-2013 (rec. 3984/2011), STS 27-2-2018 (rec. 724/2016)), STJUE 20-1-2011, asunto CLECE, C-463-09, posteriormente asumida por nuestro Alto Tribunal. SSTS 5-3-2013 (rec. 3984/2011); 25-7-2017 (rec. 2239/2016); 4-6-2024 (rec. 1161/2023). STJUE 11-7-2018, asunto Somoza Hermo, C-60-17, posteriormente asumida por la jurisprudencia nacional (STS 27-9-2018 (rec. 2747/2016, STSJ Galicia 15-12-2022 (rec. 5895/2022), llegando a la siguiente conclusión:

A través del presente informe se ha constatado que, ante el supuesto de hecho consultado —gestión directa del servicio de ayuda a domicilio a través de una sociedad mercantil local de nueva creación—, concurren los presupuestos jurídicos que imponen tanto la subrogación de la totalidad de la plantilla como el sometimiento al convenio provincial sectorial. Se confirman de tal modo las conclusiones del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, relativas al expediente para la constitución de la sociedad mercantil para la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio de Morón de la Frontera, elevado al Pleno municipal del 3 de diciembre de 2025.

NOVENO. – Vista las alegaciones presentadas por ASADE, cuyos argumentos ya fueron expuestos ante el acuerdo plenario del 24 de marzo de 2023, y que ya fueron desestimadas por el acuerdo plenario de 21 de julio de 2023 por el que se aprobó de manera definitiva la modificación de la forma de gestión del servicio de ayuda a domicilio, de indirecta a directa por sociedad mercantil municipal (Expte. 2232/2023).

El tenor literal de estas últimas alegaciones establece que “reiteramos y nos remitimos íntegramente las alegaciones formuladas por esta entidad en su escrito de 19 de abril de 2023”, que fueron las realizadas frente al acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023.

El acuerdo plenario de 21 de julio de 2023 agotó la vía administrativa y por tanto despliega plenos efectos según lo previsto en el artículo 39 de la Ley 39/2015.

Las alegaciones ASADE se centran, principalmente en un supuesto incumplimiento de las condiciones establecidas en la Consulta del 21/06/2022 al Ministerio de Hacienda, en particular las de generación de ahorros, rentabilidad económica y reducción del coste efectivo del servicio para la gestión directa mediante sociedad mercantil.

Y esas cuestiones ya quedaron solventadas, en primer lugar, mediante las conclusiones del Estudio-Memoria Técnica realizado como consultoría jurídica por la empresa INCENTIVA, que no fueron alegadas por ASADE, y posteriormente mediante la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, JUNTO CON SU COMPLEMENTO Y ANEXOS, realizada por la consultora AGES, tomada en consideración mediante el acuerdo plenario del 3 de diciembre de 2025.

DÉCIMO.- *La Memoria técnica y los documentos que la acompañan concluyen que la gestión directa es más eficiente y sostenible que la indirecta, cumpliendo con la excepción a la prohibición de la Disposición Adicional 9.ª LRBRL de crear o participar en nuevos entes instrumentales, ya que concurren de manera conjunta los dos presupuestos de la Consulta del 21/06/2022 de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al ser el servicio de ayuda a domicilio una prestación de una competencia municipal obligatoria (art. 18 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y por quedar plenamente acreditado que, con la aplicación del convenio laboral sectorial y teniendo en cuenta el índice de absentismo real del servicio, aplicado en el mismo porcentaje al cálculo del coste del servicio tanto en la gestión directa como indirecta, la gestión directa mediante el nuevo ente generará ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo.*

Se considera más versada en derecho la fundamentación jurídica, basada en la jurisprudencia que se cita y se analiza, que consta en el Informe jurídico-laboral sobre REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA, firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento, y en consecuencia justifican sobradamente la

Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Código de Verificación: 47D3FH7C634E891CTY643W1
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



ratificación de los acuerdos del Pleno extraordinario del 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025. Y también se considera más versada en derecho la interpretación del artículo 51 TRLRHL que realiza el Ministerio de Hacienda en su NOTA INFORMATIVA anteriormente referida.

Visto cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación, propongo elevar al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicio de Atención a Domicilio (ASADE), de fecha 23/02/2026 nº de Registro 2026-E-RE-1280, por los motivos expresados en los antecedentes y en los documentos que a continuación se relacionan, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

- Informe jurídico-laboral REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento.
- NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026, publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

SEGUNDO. - Ratificar los acuerdos del Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, y en consecuencia aprobar definitivamente la Memoria Justificativa, con su complemento y anexos, y los Estatutos Sociales que regirán la referida entidad, los cuales figuran también como documentos anexos al presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la creación de Sociedad Mercantil Municipal bajo la forma de sociedad de capital íntegramente municipal, para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera.

CUARTO. - Fijar el Capital Social de la Sociedad Mercantil en la cuantía de 3.000 €, representado por una única acción nominativa a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, único propietario de la misma, por el expresado valor. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

QUINTO. - Elevar a escritura pública el acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil Municipal y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, especialmente para la certificación negativa de la denominación social para la creación de la Sociedad ante el Registro Central, el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante Notario y la realización de los trámites necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Mercantil.

SEXTO. - Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios municipal para su entrada en vigor."

El Sr. Presidente expone que, la Providencia arriba transcrita no es la definitiva, detallando que en el Punto Noveno de los Antecedentes se ha añadido lo siguiente:

"Las alegaciones presentadas por ASADE, repiten los mismos argumentos que las alegaciones formuladas, por esta misma asociación, al acuerdo plenario del 24 de marzo de 2023, que ya fueron desestimadas por el acuerdo plenario de 21 de julio de 2023 por el que se aprobó de manera definitiva la modificación de la forma de gestión del servicio de ayuda a domicilio, de indirecta a directa por sociedad mercantil municipal (Expte. 2232/2023). De hecho, el escrito de alegaciones manifiesta literalmente que

Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Código de Verificación: 47D3FFH7C634E5991CT4643W1
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



“reiteramos y nos remitimos íntegramente las alegaciones formuladas por esta entidad en su escrito de 19 de abril de 2023”, que fueron las realizadas frente al acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023.

Alegación 1, Exceso de encargo realizado a AGES y la improcedencia de utilizar su Memoria para reabrir la elección de la forma de gestión del SAD. En aplicación de lo prescrito en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Memoria, con su complemento y anexos, contiene los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad económica del servicio que se pretende prestar mediante la sociedad mercantil local, tal como prescribe la normativa de aplicación al caso.

Alegaciones 2 Y 3. Falta de acreditación de un ahorro real y de la reducción del coste efectivo del servicio (art. 85.2 LRBRL) e Incumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional 9.ª LRBRL (Ayuntamiento en Plan de Ajuste), Según se desprende de la información aportada con la memoria y sus complementos se cumple la excepción a la prohibición de la Disposición Adicional 9.ª LRBRL de crear o participar en nuevos entes instrumentales, ya que concurren de manera conjunta los dos presupuestos de la Consulta del 21/06/2022 de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al ser el servicio de ayuda a domicilio una prestación de una competencia municipal obligatoria (art. 18 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y por quedar plenamente acreditado que, con la aplicación del convenio laboral sectorial y teniendo en cuenta el índice de absentismo real del servicio, aplicado en el mismo porcentaje al cálculo del coste del servicio tanto en la gestión directa como indirecta, la gestión directa mediante el nuevo ente generará ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo, acreditado en la Memoria, complemento y anexos tomados en consideración en el pleno del 3 de diciembre de 2025.

Alegación 4. Previsión irreal y optimista del absentismo laboral, en la que ASADE plantea que la Memoria, al estimar los costes laborales de la futura sociedad, subestima drásticamente el índice de absentismo del personal, se parte de un error de echo cuando se afirma que, en la Memoria, se toma como referencia una tasa de absentismo por IT del 7,28%, valor que no se corresponde con la realidad de este sector ni con la experiencia del propio Ayuntamiento. La memoria técnica, sus complementos y anexos toman en consideración los datos reales de absentismo facilitados por la concesionaria actual del servicio, y esto tanto en el modelo de gestión directa como indirecta, ya que el hacerlo de otra forma podría acarrear daños y perjuicios futuros a este Ayuntamiento, ya que, como prescribe el art. 130.5 de la LCSP, “En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista”.

Alegación 5. Sobre la inexistencia de obligación de subrogación ex artículo 44 ET y la no aplicabilidad del convenio sectorial al Ayuntamiento y a la futura sociedad municipal del SAD, La subrogación del art. 44 ET opera ope legis, esto es, se produce automáticamente por imperativo legal, sin necesidad de voluntad, pacto o consentimiento de las partes afectada y, en consecuencia, la negativa a subrogarse en las relaciones laborales puede ser calificada judicialmente como un despido improcedente. Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Alegación 6. Debilidad de la planificación financiera y riesgo para la estabilidad presupuestaria, nos remitimos a los argumentos del Dictamen de la CIPS de 28-11-2025 que se aprobó en el Pleno de 3 de diciembre de 2025, concretamente a los subapartados b) y c) del punto QUINTO de sus antecedentes. Vista la interpretación, ratificada recientemente, del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que realiza la NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026 (Documento 4 descrito en el punto SEGUNDO) publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

Alegación 7. La gestión indirecta vía contratación pública, alternativa más eficaz y segura. La modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Municipal, ya fue objeto de un acuerdo plenario, de manera





definitiva, concretamente el 21 de julio de 2023.”

Por el Sr. Presidente se abre el turno de intervenciones. No habiendo intervenciones, se procede a votar el punto.

Debatido el punto y efectuada la votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales dictamina favorablemente el siguiente acuerdo y lo eleva a Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicio de Atención a Domicilio (ASADE), de fecha 23/02/2026 nº de Registro 2026-E-RE-1280, por los motivos expresados en los antecedentes y en los documentos que a continuación se relacionan, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo: - Informe jurídico-laboral REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento. - NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026, publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

SEGUNDO.- Ratificar los acuerdos del Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, y en consecuencia aprobar definitivamente la Memoria Justificativa, con su complemento y anexos, y los Estatutos Sociales que regirán la referida entidad, los cuales figuran también como documentos anexos al presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la creación de Sociedad Mercantil Municipal bajo la forma de sociedad de capital íntegramente municipal, para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera.

CUARTO.- Fijar el Capital Social de la Sociedad Mercantil en la cuantía de 3.000 €, representado por una única acción nominativa a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, único propietario de la misma, por el expresado valor. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

QUINTO.- Elevar a escritura pública el acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil Municipal y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, especialmente para la certificación negativa de la denominación social para la creación de la Sociedad ante el Registro Central, el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante Notario y la realización de los trámites necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Mercantil.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios municipal para su entrada en vigor.”

Finalmente la Secretaria de la Corporación señala que el Dictamen de la Comisión Informativa de 24/04/2026 no hace referencia al Informe Conjunto emitido por Secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos que consta en el expediente y se refiere a distintos extremos de la providencia de Alcaldía de 21/04/2026.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones: ...

Suficientemente debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Efectuada la votación, el Sr. Alcalde declara aprobado el punto, presentando el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Cód. Validación: 47D3FFH07C634E891CT4643W1
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicio de Atención a Domicilio (ASADE), de fecha 23/02/2026 nº de Registro 2026-ERE-1280, por los motivos expresados en los antecedentes y en los documentos que a continuación se relacionan, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

- Informe jurídico-laboral REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento.

- NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026, publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

SEGUNDO.- Ratificar los acuerdos del Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, y en consecuencia aprobar definitivamente la Memoria Justificativa, con su complemento y anexos, y los Estatutos Sociales que regirán la referida entidad, los cuales figuran también como documentos anexos al presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la creación de Sociedad Mercantil Municipal bajo la forma de sociedad de capital íntegramente municipal, para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera.

CUARTO.- Fijar el Capital Social de la Sociedad Mercantil en la cuantía de 3.000 €, representado por una única acción nominativa a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, único propietario de la misma, por el expresado valor. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

QUINTO.- Elevar a escritura pública el acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil Municipal y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, especialmente para la certificación negativa de la denominación social para la creación de la Sociedad ante el Registro Central, el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante Notario y la realización de los trámites necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Mercantil.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios municipal para su entrada en vigor.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Código de Verificación: 7D3FH7C634E981CTY643W1
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8